

**RV: J 2 CIVIL MPAL RAD 2016-0252**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui &lt;memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 22/11/2021 16:33

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui &lt;j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2016-00252, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** Ugo Ricardo Florez Posada <ugo\_ricardo@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 22 de noviembre de 2021 16:26**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** J 2 CIVIL MPAL RAD 2016-0252

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ

E. S. D.

REF:	PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
	DEMANDANTE:	JUAN DE JESÚS RAMÍREZ RESTREPO
	DEMANDADO:	MARITZA ELENA SERRANO YEPES
	RADICADO:	2016-00252

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL EN CONTRA DEL AUTO INTERLOCUTORIO DEL 16/11/2021

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ

E. S. D.

REF:	PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
	DEMANDANTE:	JUAN DE JESÚS RAMÍREZ RESTREPO
	DEMANDADO:	MARITZA ELENA SERRANO YEPES
	RADICADO:	2016-00252

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL EN CONTRA DEL AUTO INTERLOCUTORIO DEL 16/11/2021

**UGO RICARDO FLÓREZ POSADA**, en mi condición de **APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE /CESIONARIO**, señor **HÉCTOR ARNULFO SÁNCHEZ GÓMEZ**, por medio del presente escrito, interpongo el **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL NUMERAL OCTAVO y SUBSECUENTEMENTE EL NOVENO DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO INTERLOCUTORIO DEL 16/11/2021**, por las siguientes razones:

Dice la parte motiva lo siguiente: "*No obstante lo anterior, y ante la cesión de crédito allegada, se suspenderá la diligencia de remate programada para el 25 de noviembre de 2021, a fin de que la publicación del aviso de remate, se elabore con los datos del Cesionario*"

Recurro la decisión adoptada por su despacho, toda vez que no encontré fundamento alguno que sustente la obligación de poner en la publicación de diligencia de remate, los datos del cesionario, máxime que la fijación de la fecha de remate fue un acto anterior a la cesión del crédito; es más, la publicación fue llevada a cabo el día 26 de septiembre de 2021.

De igual forma, el art-450 del C. G. del P establece los requisitos de la publicación del remate, y en ninguno de ellos, establece dicha obligación de elaborarlo ni siquiera con los datos de las partes, menos con los datos del Cesionario. Por lo tanto, esta exigencia por su despacho es inocua

Ahora bien, así prospere el recurso, es un hecho de que la diligencia de remate no será llevada a cabo por los tiempos en que se demora en resolver legalmente lo recurrido; por lo que solicito muy comedidamente reponer nuevamente la fecha fijada, con una que esté más próxima

FECHA: lunes, 22 de noviembre de 2021

Atentamente



UGO RICARDO FLÓREZ POSADA.  
T. P. N° 158.313 del C. S. de la J.  
C. de C. N° 71.270.727